MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENSTAR SOCIAL

HOSPITAL PSIQUIATRICO

Venezuela No. 1004 - Tel. 292.830 Asunción - Paraguay

ADENDA Nº 1

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS Nº 03/2010 PARA "SERVICIOS DE VIGILANCIA" ID No. 190.734.-

A. EN LA SECCIÓN IV, SE ADJUNTA LA PRO FORMA DE DECLARACIÓN JURADA POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS MENORES

DECLARACIÓN JURADA

POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLES LOS DERECHOS DE LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, ___ de _____ de 20__

Señores
.....
.....
Presente

REF.: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
ID: 190.888.-

De mi/nuestra consideración:

La empresa..... con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/s ....., con cédula de identidad N°.....,..... formula la presente DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO:

PROF. DR. NESTOR J. GIRALA S.
Director General

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 125 del Código del Trabajo, el Artículo 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01, y que sus proveedores de bienes y servicios no utilizan mano de obra infantil contemplada en ese listado dentro de su cadena de comercialización, producción o de su producto.

2. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificar al oferente durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el presente u otros contratos de inmediato durante la etapa contractual, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos de contratista involucrado no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y será pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidad que pudieran generar.

Atentamente,

Firma: El/los Oferentes/s Aclaración de Firma/s

HOSPITAL PSIQUIATRICO · MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

PROF. DR. NESTOR J. GIRALA S.
Director General

B. EN LA SECCIÓN VII, CGC 16.1, DONDE DICE:

El pago del Servicio se efectuará con fondos previstos en el rubro 282 SERVICIOS DE VIGILANCIA, Fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal Año 2010, y el saldo con el presupuesto de ejercicio año 2011, previa aprobación de la Ley.
Las condiciones de pago serán: Contra presentación de Factura Crédito, presentada mensualmente al Departamento de Administración del Hospital Psiquiátrico, la cual se pagará a las 48 horas de la recepción, acompañada del comprobante de pago de la seguridad social de los guardias destinados a la vigilancia en la Institución.

- **DEBE DECIR:**

La moneda de pago será en Guaraníes, la forma del contrato es Plurianual, todo servicio recibido hasta el 31 de diciembre de 2010, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2010, previa demostración efectiva por parte del Proveedor de la prestación del servicio adjudicado, presentando Factura y Remisión. El pago se realizará a los 60 días de la aprobación de la factura correspondiente, y de conformidad al Plan Financiero y de Caja aprobados, y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La diferencia o saldo del Contrato que competa al ejercicio Fiscal 2011, su validez quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 100, Decreto Nº 21909/03)
No se realizará pago alguno en concepto de anticipo.

HOSPITAL PSIQUIATRICO · MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

PROF. DR. NESTOR J. GIRALA S.
Director General

C. EN LA SECCIÓN VII, CGC 16.6, DONDE DICE:

0.01% por semana de retraso sobre el monto adeudado.

- **DEBE DECIR:**

Si el pago no se realizare en el plazo establecido en el numeral 16.1 el proveedor podrá solicitar a la contratante el pago de intereses moratorios equivalentes al 0,5% (cero coma cinco por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.
Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecidos los (60) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.-

D. EN LA SECCIÓN VIII, FORMULARIOS DEL CONTRATO, GARANTÍA DE ANTICIPO NO SE APLICA.

HOSPITAL PSIQUIATRICO · MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

PROF. DR. NESTOR J. GIRALA S.
Director General